

ACORDADA N° 45
AÑO 1976



JORGE ANÍBAL
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

En Buenos Aires, a los *nueve* días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Alejandro R. Caride, Don Federico Videla Escalada y Don Abelardo F. Rossi, con la presencia del señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Eneas P. Guastavino,

Consideraron:

Que resulta necesario actualizar los montos previstos en las Acordadas Nros. 42 y 21 de fechas 19 de noviembre de 1974 y 23 de septiembre de 1975, respectivamente, para lograr una mayor celeridad en los actos licitatorios y una mejor distribución de tareas del Tribunal, estableciendo -en consecuencia- las modificaciones pertinentes, conforme a la atribución conferida por el artículo 59 de la Ley de Contabilidad.

Resolvieron:

1º) Dejar sin efecto las Acordadas Nros. 42 y 21 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 19 de noviembre de 1974 y 23 de septiembre de 1975, respectivamente.-

2º) Las contrataciones que se realicen en el ámbito del Poder Judicial de la Nación se sujetarán al siguiente régimen:

a) Las contrataciones superiores a Pesos: OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,--) serán autorizadas y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema.-

b) Las contrataciones superiores a Pesos: CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,--) y hasta Pesos: OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,--) serán autorizadas por el Secretario de la Corte Suprema y aprobadas por el Presidente del Tribunal.-

c) Las contrataciones superiores a Pesos: DOS MILLONES (\$ 2.000.000,--) y hasta Pesos: CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,--) serán autorizadas y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema.-

d) Las contrataciones superiores a Pesos: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,--) y hasta Pesos: DOS MILLONES (\$ 2.000.000,--) serán autorizadas por el Director General de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

6°) Para las contrataciones superiores al importe fijado por el artículo precedente, como para las compras -cualquiera fuera su monto- de bienes y demás elementos no comprendidos en el régimen de la Partida a que se refiere el artículo anterior, deberá requerirse la intervención previa de la Dirección Administrativa y Contable. Solo en casos de estricta excepción y de extrema urgencia debidamente acreditados, podrán efectuarse este tipo de erogaciones, sin mediar autorización previa, quedando sujeta la aprobación a lo dispuesto por el artículo 2° y sin perjuicio del supuesto contemplado en el artículo 4°, debiéndose cumplir, en cuanto a su trámite, lo establecido por el inciso 10 de la reglamentación -aprobada por decreto 5.720/72- al artículo 62 de la Ley de Contabilidad.-

7°) El Director de la Morgue Judicial queda autorizado a contratar directamente, cualquiera fuera su monto, con firmas especializadas, los servicios de apertura y posterior cierre de cajas metálicas de ataúdes. Asimismo para el servicio de traslado de cadáveres, cuando la Policía Federal o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no provean regularmente este último servicio. Estas contrataciones se registrarán por las disposiciones del inciso 10 de la reglamentación -aprobada por decreto 5.720/72- al artículo 62 de la Ley de Contabilidad -Confr. asimismo artículo 56, inciso 3°, apartado d)-.-

8°) Establecer términos trimestrales para tramitar los pedidos de contrataciones habituales a que se refiere el inciso 31 de la reglamentación -aprobada por decreto N° 5.720/72- al artículo 61 de la Ley de Contabilidad. La Dirección Administrativa y Contable fijará a ese efecto las normas para la prestación en forma y plazos.-

9°) La citada Dirección comunicará trimestralmente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación las operaciones que excedan la suma de Pesos: CINCUENTA MIL (\$ 50.000,--) aprobadas por el Director General con arreglo a lo establecido en esta Acordada.-

10°) La presente entrará en vigencia a los diez días hábiles a contar desde su fecha, oportunidad en la cual se aplicará de oficio, a las actuaciones en trámite.-

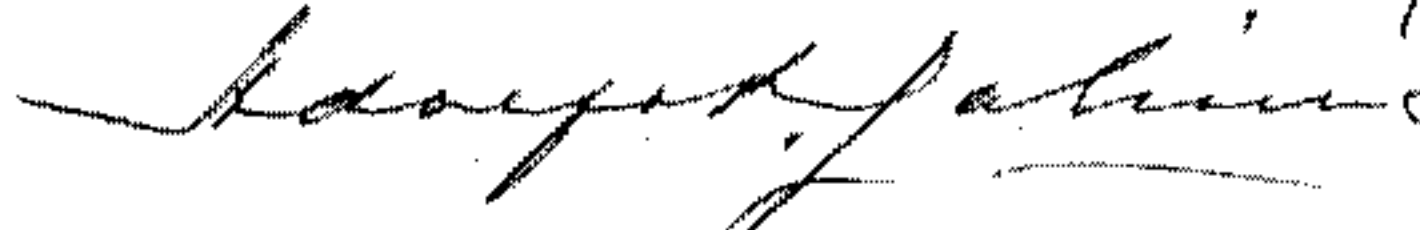
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro corres-

////////////////////////////////////

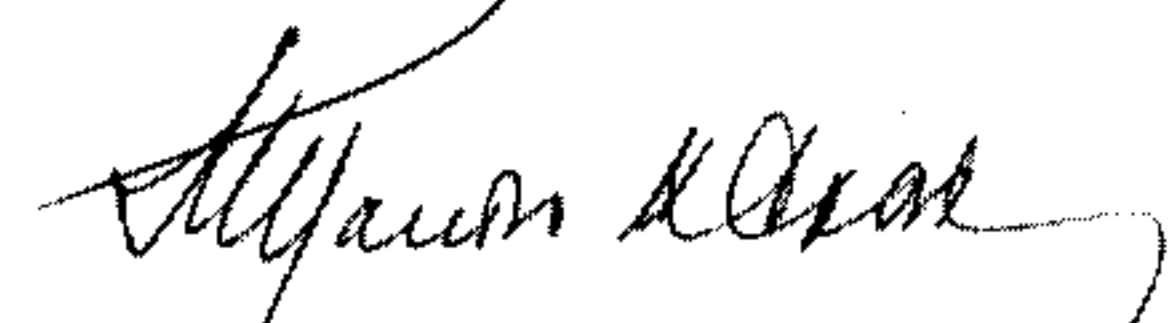
////////////////////////////////////
pendiente, por ante mí, que doy fé.-



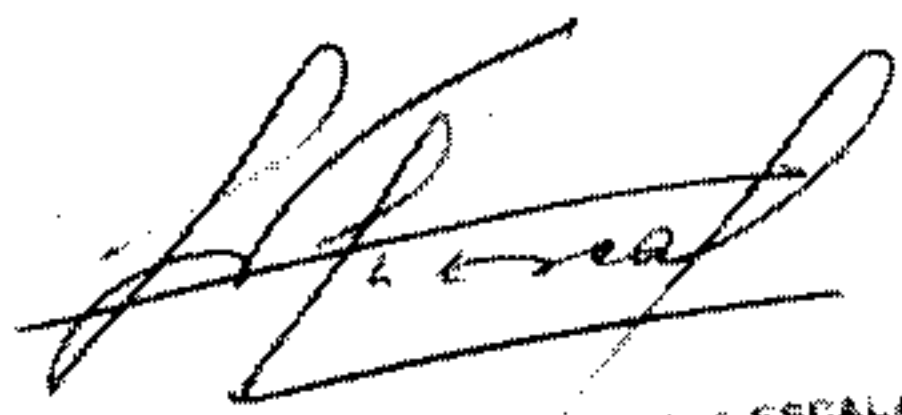
HORACIO H. HEREDIA



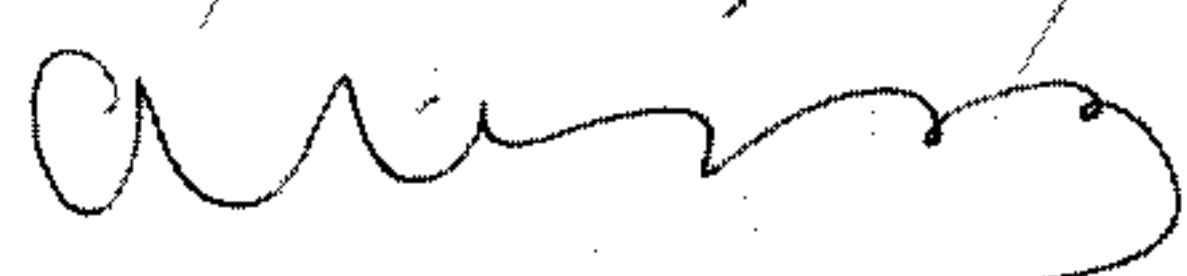
RODOLFO R. GABRIELLI



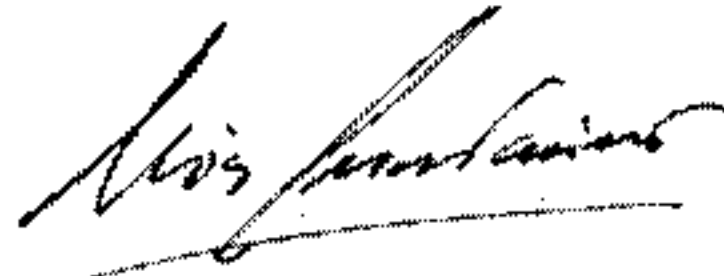
ALEJANDRO R. CARIDE



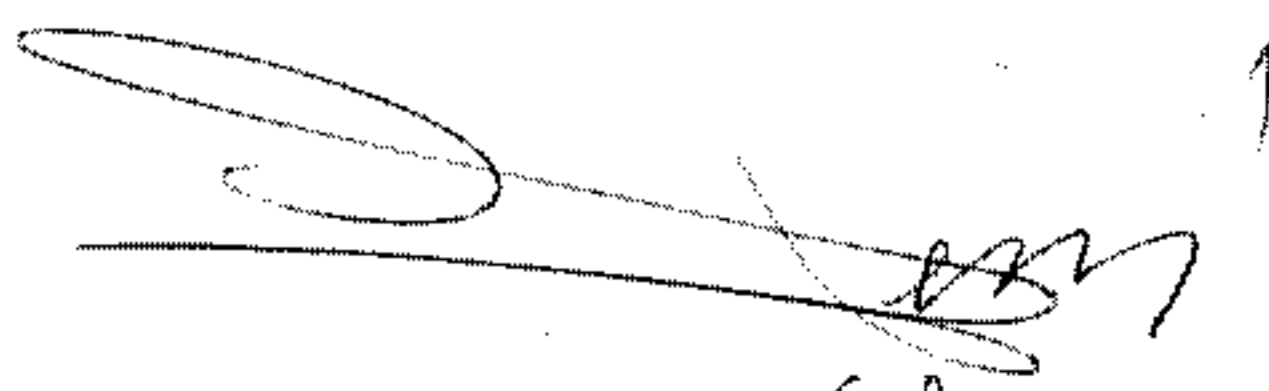
FEDERICO VIDELA ESCALADA



ABELARDO F. ROSSI



ELIAS P. GUASTAVINO



(Per.)

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION